



Ciudad de México a 1 de septiembre de 2026

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe diputada **JUDITH VANEGAS TAPIA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 fracción XXXVIII y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracciones I y II, artículo 99 fracción II, artículos 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE SALUD DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN, MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL INFORMATIVO EN SALAS DE ESPERA DE HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y ESPACIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, RELACIONADO CON PRIMEROS AUXILIOS, PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO Y MEDIDAS DE ATENCIÓN PRIMARIA, A FIN DE PROMOVER UNA



CULTURA DE PREVENCIÓN, CUIDADO DE LA SALUD Y PROTECCIÓN COMUNITARIA.

Lo anterior, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La promoción de la salud y la prevención de riesgos representan herramientas fundamentales para fortalecer el bienestar de la población y fomentar una cultura de autocuidado, atención temprana y protección comunitaria ante situaciones de emergencia o accidentes cotidianos.

En la Ciudad de México, las instituciones de salud pública han impulsado diversas acciones orientadas a la prevención, atención médica y difusión de información relacionada con el cuidado de la salud, mediante campañas informativas, jornadas de orientación y mecanismos de atención dirigidos a la población en general.

Asimismo, los hospitales, centros de salud y espacios de atención médica constituyen puntos de contacto permanentes con la ciudadanía, en los que diariamente convergen personas de distintos grupos de edad que permanecen en salas de espera durante periodos determinados, lo que representa una oportunidad para fortalecer las acciones de orientación preventiva y educación comunitaria en materia de salud.

La difusión de material audiovisual informativo relacionado con primeros auxilios, prevención de accidentes, identificación de situaciones de riesgo y medidas de atención primaria puede contribuir a fortalecer el conocimiento ciudadano sobre cómo actuar ante emergencias comunes, tales como atragantamientos, desmayos, golpes de calor, caídas o dificultades respiratorias, favoreciendo una respuesta temprana mientras se recibe atención médica especializada.



De igual manera, el fortalecimiento de acciones comunitarias de orientación y prevención puede contribuir a consolidar una cultura de cuidado, corresponsabilidad social y protección familiar, mediante información accesible y preventiva dirigida a la población que acude a hospitales y centros de salud públicos.

La coordinación entre las autoridades sanitarias y las Alcaldías permite continuar impulsando estrategias de promoción de la salud y prevención comunitaria, priorizando acciones de información y orientación que fortalezcan el bienestar físico y social de las personas.

Por ello, resulta pertinente fortalecer las acciones institucionales de orientación preventiva en materia de salud dentro de hospitales, centros de salud y espacios de atención médica de la Ciudad de México, mediante mecanismos accesibles de difusión informativa que contribuyan a promover una cultura de prevención, autocuidado y atención primaria en beneficio de la población.

CONSIDERANDOS

I. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud, así como la obligación de las autoridades de promover acciones orientadas a la prevención, atención y bienestar físico de la población.

Los artículos 1º y 4º establecen las bases constitucionales que sustentan la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos relacionados con la salud, así como implementar medidas de prevención y atención primaria dirigidas a fortalecer el bienestar de las personas.

Artículo 1º



“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección...”

Artículo 4º

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...”

II. LEY GENERAL DE SALUD

La Ley General de Salud establece que el derecho a la protección de la salud tiene entre sus finalidades el bienestar físico y mental de las personas, así como la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación y mejoramiento de la salud.

Asimismo, dicha legislación reconoce la importancia de implementar acciones de promoción de la salud, orientación preventiva y educación para la salud, dirigidas a fortalecer el conocimiento de la población respecto de medidas básicas de prevención, autocuidado y atención primaria ante situaciones de emergencia o riesgo.

Artículo 2

“El derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades: el bienestar físico y mental de la persona para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades...”

Artículo 3

“En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud...”

Artículo 110



“La promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva...”

III. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho de toda persona al más alto nivel posible de salud física y mental, así como la obligación de las autoridades locales de implementar políticas públicas orientadas a la prevención, promoción y protección de la salud.

Asimismo, establece la importancia de fortalecer acciones institucionales que permitan acercar información preventiva y mecanismos de orientación comunitaria dirigidos a mejorar las condiciones de bienestar de las personas que habitan y transitan en la capital del país.

Artículo 9, apartado D

“Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental...”

IV. LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Ley de Salud de la Ciudad de México establece la obligación de las autoridades locales de implementar acciones permanentes de promoción, orientación y prevención en materia de salud, dirigidas a fortalecer una cultura de autocuidado, atención primaria y participación comunitaria en beneficio de la población.



Asimismo, dicha legislación reconoce la importancia de desarrollar mecanismos de educación e información preventiva que permitan a las personas adquirir conocimientos básicos para la prevención de accidentes, identificación de riesgos y protección de la salud individual y colectiva.

Artículo 4

“Para el cumplimiento del derecho a la salud, las políticas públicas estarán orientadas hacia lo siguiente: el bienestar físico, mental y social del individuo... la promoción de la salud individual y colectiva... así como la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación y mejoramiento de la salud...”

Artículo 5

“Para los efectos del derecho a la salud se consideran, entre otros, los siguientes servicios básicos: la promoción de la salud; la medicina preventiva; el control de accidentes y lesiones por causa externa; así como las acciones de prevención y promoción para la protección de la salud...”

Artículo 112

“La promoción de la salud deberá proporcionar a los pueblos los medios necesarios para mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre la misma...”

Artículo 113

“Para procurar los objetivos de la promoción de la salud, el Gobierno impulsará el fortalecimiento de las capacidades de las personas y los colectivos para la construcción de una cultura de la salud, así como el impulso a la participación comunitaria y social en pro de la salud...”



RESOLUTIVO

ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, MEDIANTE MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE SALUD DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN, MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL INFORMATIVO EN SALAS DE ESPERA DE HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y ESPACIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, RELACIONADO CON PRIMEROS AUXILIOS, PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO Y MEDIDAS DE ATENCIÓN PRIMARIA, A FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN, AUTOCUIDADO, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y PROTECCIÓN DE LA SALUD EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a un día del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Judith Vanegas Tapia

DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA

Certificado de firma		01/09/2026 15:16
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A97402F64E2646AA55E178D	Nombre: Judith Vanegas Tapia	
Nombre y extensión: PDA HOSPI_P1.docx.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 7	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 187.170.204.225	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
8f4088fa24fc1b60821ee8ed0706b72886bd2626944b9f2df903aa76bd1ba0b	01/09/2026 15:14	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
c08aff6c3fd3147993ad1940004f3814bc51bda199cddf0dd6e8720f8deaa77		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
01/09/2026 21:16:35 UTC (01/09/2026 15:16:35 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
36120f4a-7bc3-43eb-b9dd-fabafb7704c1.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
c08aff6c3fd3147993ad1940004f3814bc51bda199cddf0dd6e8720f8deaa77	

Firmantes		
Firmante 1. Judith Vanegas Tapia		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9740AD9DA1541AEA6F64D4	Enviado: 01/09/2026
Derecho	IP: 187.170.204.225	15:15:08
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 01/09/2026
Correo: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx		15:16:25
Teléfono:		Visto: 01/09/2026 15:16:29
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		01/09/2026 15:16:29.932
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		01/09/2026 15:16:29.945

Firma con texto

Judith Vanegas Tapia

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

